

ORDENANZA Nº 9281
PROTOCOLO DE COOPERACIÓN: CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Sancionada: 28-03-1995
Promulgada: 11-04-1995
Decreto: 548-A-1995
Publicada: 11-04-1995
Boletín Municipal: 1963 Página: 7-8

DECRETO-ORDENANZA Nº 34-66
VER ORDENANZAS Nº 4476 - 5156 - 5192 - 5571 - 5644 - 8013 - 8177 - 8178 - 8587
- 8594 - 9013 - 9040 - 9162 - 9776

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º.- APRUÉBASE el Protocolo de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Córdoba (Argentina) y la Junta de Andalucía (España) Consejería de Obras Públicas y Transportes en materia de Política de Vivienda, Rehabilitación de Inmuebles, Planeamiento Urbanístico y Gestión de Servicios Urbanos.
El Protocolo de que se trata, en seis fojas útiles forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE 1995.

TEXTO DEL PROTOCOLO
PROTOCOLO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA
(ARGENTINA) Y LA JUNTA DE ANDALUCÍA / CONSEJERÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN MATERIAS DE POLÍTICA DE VIVIENDA,
REHABILITACIÓN DE INMUEBLES, PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y GESTIÓN
DE SERVICIOS URBANOS.

En Córdoba y Sevilla, a de de 1994.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan López Martos, Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Y de otra, el Sr. Dr. Rubén Américo Martí, Intendente de la Municipalidad de Córdoba.

Ambas partes, reconociéndose capacidad y competencia suficientes para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente PROTOCOLO, tomando como antecedentes los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. El presente PROTOCOLO se suscribe teniendo como base política, jurídica y documental los siguientes acuerdos:

- El Tratado General de Cooperación y Amistad entre el Reino de España y la República Argentina, hecho en Madrid el día 3 de junio de 1988, y el Protocolo de Cooperación Científica y Tecnológica que forma parte del anterior.

- Convenio Marco entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Junta de

Andalucía para la colaboración entre la ejecución de los compromisos internacionales en Iberoamérica del Estado español en diversos campos, suscriptos el día 10 de marzo de 1989 en la ciudad de Sevilla, entre los Sres. D. Luis Yáñez Barnuevo y D. José Rodríguez de la Borbolla y Camoyán, Presidente de la Junta de Andalucía.

-Los sucesivos Programas operativos anuales suscritos entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Junta de Andalucía para regular las actuaciones de cooperación exterior.

SEGUNDO. Es interés de la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba promover la cooperación internacional para optimizar el cumplimiento de objetivos orientados a la rehabilitación urbana, aprovechando la experiencia de aquellos países que poseen reconocida experiencia en este campo. Con especial referencia a aquellos países, regiones y ciudades con la que ha habido lazos históricos y existan afinidades culturales.

TERCERO. La tarea que la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, viene desarrollando en los últimos años de una política de intervención en los centros históricos de su región, con marcados objetivos de recuperación arquitectónica, residencial y social, que suministran un acervo de instrumentos, mecanismos y experiencias válidas para su aplicación en otros ámbitos y políticas con objetivos similares.

CUARTO. La voluntad manifiesta de la Junta de Andalucía, en la colaboración técnica y financiera con instituciones de otros países para la recuperación de centros históricos reconocidos por su valor, especialmente en aquellos países con los que existen vínculos históricos y culturales, dentro del marco de los programas de cooperación internacional de la Administración Pública Española.

En consecuencia, ambas partes manifiestan la voluntad de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente PROTOCOLO tiene por objeto:

- La Colaboración técnica y financiera para la rehabilitación urbanística y arquitectónica de sectores de la ciudad de Córdoba y de inmuebles de relevante valor patrimonial e histórico.

-La cofinanciación de aquellas operaciones concretas de rehabilitación patrimonial, urbanística y ambiental de la ciudad, que se definieran por las partes.

-La implementación de los programas de capacitación técnica en Andalucía para funcionarios y técnicos de Córdoba en los campos de la rehabilitación patrimonial y desarrollo urbano.

-La promoción del intercambio cultural, del intercambio de experiencias en administración y desarrollo urbanos y del hermanamiento entre Córdoba y las ciudades de Andalucía, en homenaje a los lazos históricos y culturales que existen entre ellas.

-El desarrollo de proyectos editoriales, con el objetivo de fomentar la difusión de valores patrimoniales y culturales y el intercambio de ideas y pensamientos entre los pueblos de Andalucía y Córdoba.

-La prestación de asistencia técnica para otros proyectos por determinarse y cualquier otra colaboración que, de común acuerdo, pueda definirse como válida para la consecución de los objetivos propuestos.

SEGUNDA. A los efectos de llevar a cabo las actuaciones objeto del presente PROTOCOLO, el Intendente de la Ciudad de Córdoba designa al Secretario de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Córdoba.

Por parte de la Junta de Andalucía, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes designa al Director General de Arquitectura y Vivienda.

TERCERA. La duración del presente PROTOCOLO de Cooperación será de cuatro años a contar desde el momento de su firma, pudiéndose prorrogar el plazo de vigencia cuando ambas partes lo decidan de común acuerdo mediante un intercambio de notas

escritas.

Ambas partes podrán denunciar el presente acuerdo poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con seis meses de antelación a la fecha en que se desea que quede sin efecto. En todo caso, habrán de ser finalizadas, con arreglo al acuerdo que se suscribe, las actuaciones que estén en curso.

CUARTA. Para la supervisión y el control de las actuaciones se creará una Comisión Ejecutiva de Seguimiento integrada:

- Por la parte argentina, dos personas designadas por el Secretario de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Córdoba.
- Por la parte española, una persona designada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Actuará como enlace entre ambas partes el Coordinador del Instituto de Cooperación Iberoamericana en Buenos Aires, quien integrará la Comisión.

QUINTA. Las funciones de esta Comisión serán:

- Definir los Programas de Actuación y de los proyectos concretos.
- Definir los mecanismos técnicos, financieros y de gestión para la ejecución de los programas y proyectos.
- Producir el control y seguimiento de las actuaciones.
- Evaluar las actuaciones una vez ejecutadas.

Esta comisión se reunirá dos veces al año en el lugar, fecha y Orden del Día que se establezca de común acuerdo.

SEXTA. Las actuaciones concretas que se definan en el marco del presente Protocolo se formalizarán mediante Programas de Actuaciones que se suscribirán entre las partes y cuyo contenido será el siguiente:

- Relación pormenorizada de las actuaciones, identificando los proyectos en cada uno de los campos arriba señalados y describiendo sus objetivos, contenido, el presupuesto estimado y el plazo de ejecución.
- Los compromisos de financiación y de gestión de ambas partes en cada proyecto concreto.
- Los mecanismos de financiación y de gestión para cada uno de los proyectos definidos.

La preparación de los Programas de Actuación corresponderá a la Comisión de Seguimiento, anteriormente mencionada y su aprobación y firma corresponderá a las autoridades designadas en la cláusula Segunda de este Convenio.

A los efectos de facilitar la identificación de temáticas y la definición de los enfoques para su análisis y resolución, ambas partes se comprometen a desarrollar, durante el año 1994, en la ciudad de Córdoba (Argentina), un Seminario - Taller destinado a la puesta en común y el debate de los problemas urbanos relevante y sus posibles soluciones. Este Seminario tendrá también como objetivo la definición de acciones de mutuo interés que se incorporarán al Programa de Actuaciones primero a suscribir.

Ambas Administraciones se comprometen a solicitar a sus respectivos Gobiernos autorización para las actuaciones que desborden este acuerdo y sean reconocidas de interés para ambas partes. Asimismo y por mutuo consentimiento podrán incorporar al desarrollo de estos programas en los proyectos que se definan, otras instituciones, asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales, con motivo de asegurar un mayor impacto social y una mejor consecución de los objetivos de la rehabilitación y las acciones de Fomento y/o Formación.

SÉPTIMA. Los aspectos relativos a la financiación de las actuaciones que se definan serán fijadas por la Comisión de Seguimiento. En cualquier caso, la parte española sufragará su aportación con cargo a los fondos que anualmente y por vía presupuestaria transfiere la Junta de Andalucía / Consejería de Obras Públicas y Transportes al Ministerio de Asuntos Exteriores para la financiación de los programas de cooperación exterior.

Y en prueba de conformidad con la anterior, firman ambas partes el presente PROTOCOLO en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA POR LA JUNTA ANDALUCÍA
EL INTENDENTE EL CONSEJERO DE
OBRAS PÚBLICAS Y
TRANSPORTES

Dr. Rubén Américo Martí D. Juan López Martos.